



Lineamientos para la evaluación de los Proyectos de Inversión (EFIARTES VISUALES)

De conformidad con lo establecido en la regla 1, fracción I, último párrafo y regla 13 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **14 de diciembre de 2023** y modificadas mediante acuerdo publicado el **7 de febrero de 2025**, se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación y autorización de los proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES) a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en la LISR y las Reglas Generales, se deberá cumplir con lo estipulado en este documento y con las disposiciones aplicables.

Índice

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

- Sección I.** Integración del Consejo de Evaluación de Artes Visuales
- Sección II.** Atribuciones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales
- Sección III.** Reuniones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales
- Sección IV.** Obligaciones de los integrantes del Consejo y causales de remoción

Capítulo II. Requisitos generales para las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión





Capítulo III. Propuestas de proyectos de inversión

1. Propuesta de Exposición
2. Propuesta de Intervención
3. Propuesta de Itinerancia
4. Propuesta de Programación

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la evaluación de los proyectos de inversión

- A. Valores culturales y artísticos
- B. Derechos de autor
- C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI) y equipo creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero
- F. Espacio expositivo y/o de intervención
- G. Difusión, mediación y política de acceso a públicos

Capítulo V. Especificaciones para proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales

Capítulo VI. Materiales para los Contribuyentes Interesados

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

El Consejo de Evaluación de Artes Visuales (Consejo), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con los públicos de los proyectos de inversión que solicitan el EFIARTES.

Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

Para integrar el Consejo se realizará un proceso de insaculación ante notario público, quien dará fe del nombre de las personas que resulten insaculadas (titulares y suplentes). El INBAL propondrá a las personas candidatas que serán insaculadas, mismas que deberán ser profesionales en la disciplina de Artes Visuales que formen parte del quehacer artístico nacional en diferentes especialidades; asimismo deberá procurar la equidad de género y representación de los estados. El Consejo será





rotativo y sus integrantes estarán en funciones hasta por tres años. El Consejo estará integrado por:

- a) La persona titular de la Coordinación Nacional de Artes Visuales del INBAL, quien desempeñará el cargo de secretaria o secretario, contará con voz, pero no con voto.
- b) Una persona representante de la Secretaría de Cultura, quien contará con voz, pero no con voto.
- c) Profesionales del ámbito de las artes visuales, quienes integrarán grupos de tres para la evaluación de proyectos, conforme al número total de propuestas sujetas a evaluación

No podrán formar parte del Consejo, aquellas personas que tengan participación en uno o más proyectos registrados para obtener el estímulo en la misma disciplina, durante el periodo que corresponda a la evaluación de dichos proyectos.

Para efectos del párrafo anterior, los consejeros deberán presentar ante el INBAL una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán.

El INBAL contará con una lista de suplentes, misma que estará conformada por las personas especialistas que no fueron seleccionadas como titulares para integrar el Consejo.

Sección II. Atribuciones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar, evaluar y calificar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales, incluyendo su circulación y vinculación con los públicos de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.





- b) Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como de los montos recomendados para su autorización.
- c) Todas aquellas similares y necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo.

Las resoluciones del Consejo tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes, para el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (CIEFIARTES) , de acuerdo con lo establecido en la regla 1, fracción I de las Reglas Generales.

Sección III. Reuniones del Consejo de Evaluación de Artes Visuales

- a) El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de la evaluación y con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones deberán tener lista de asistencia y se levantará un Acta de la sesión.
- b) Se le proporcionará a los integrantes de consejo un usuario y contraseña para ingresar al sistema en línea del EFIARTES, para la revisión de proyectos.
- c) Las convocatorias de reunión deberán indicar el lugar, fecha y hora. Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efiartes.visuales@inba.gob.mx, con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. En caso de fuerza mayor o por algún impedimento extraordinario, la reunión podrá realizarse de forma virtual a través de alguna plataforma digital.
- d) Para que se lleve a cabo la reunión deberá estar presente la totalidad del Consejo. De no ser así, se realizará otra convocatoria, hasta reunir a todos sus integrantes.
- e) Para aprobar un acuerdo se debe contar con el voto a favor de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión.





Sección IV. Obligaciones de los integrantes del Consejo de Evaluación de Artes Visuales y causales de remoción

1. Las personas del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a), Sección II de este Capítulo, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
 - b) Declararse incompetente para conocer de un caso en el que exista conflicto de interés o sea parte relacionada y derivado de ello, abstenerse de opinar y votar, hecho que deberá constar en el Acta correspondiente.
 - c) Abstenerse de participar en cualquiera de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo que dure en su encargo como integrante del Consejo.
 - d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
 - e) Participar con voz y voto en las reuniones y firmar las actas de deliberación.
 - f) Cada integrante del Consejo deberá entregar al INBAL las evaluaciones de los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas por cada uno de los criterios de evaluación.
2. Los integrantes del Consejo podrán ser removidos cuando:
 - a) Incumplan alguna de las atribuciones señaladas en esta sección, en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas suplentes.
 - b) No acudan a la sesión de evaluación de proyectos de inversión, en cuyo caso, serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas suplentes.





La remoción y sustitución de las personas integrantes del Consejo deberá plasmarse en un Acta Circunstanciada de Hechos.

Capítulo II. Requisitos Generales de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión

El registro de las solicitudes de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión (ERPI) se realizará a través del Sistema en línea ubicado en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx>, de conformidad con la regla 11 de las Reglas Generales. Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) de la empresa responsable.

Las ERPI ingresarán, en el periodo que corresponda, al sistema en línea para registrar su usuario y contraseña y, posteriormente, llenarán la información requerida y adjuntarán los documentos solicitados debidamente digitalizados en formato PDF.

El envío de la información y documentación a que se refieren los presentes lineamientos será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Los documentos generales que deben presentar las Empresas Responsables son los siguientes:

1. Acta constitutiva para personas morales o identificación oficial vigente para personas físicas (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o residencia temporal con permiso de trabajo en México).

Para efectos del párrafo anterior, las personas morales deberán presentar el acta constitutiva o una compulsada de dicho instrumento notarial de la que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, el acta de asamblea notariada en la que conste la última modificación sobre la administración, objeto y razón social o denominación de la sociedad que coincida con los datos proporcionados en la solicitud del estímulo fiscal.





2. Para personas morales, poder notarial general para actos de administración y/o dominio vigente. No se aceptará como válido otro poder distinto al mencionado, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El Poder Notarial que se presente deberá ser concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.

En caso de que el poder general para actos de administración y/o dominio se encuentre en el acta constitutiva, se deberá adjuntar únicamente las fojas del apartado referente a la administración en el que se pueda corroborar el poder notarial.

3. Para las personas morales identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o residencia temporal con permiso de trabajo en México).

4. Las personas morales y físicas deben presentar una constancia de situación fiscal completa, que incluya la razón social y el domicilio fiscal actualizados.

Capítulo III. Propuestas de proyectos de inversión

Se consideran proyectos de inversión en la producción nacional de artes visuales aquellos que se desarrollan en territorio nacional llevados a cabo a través de un proceso en el que se conjuguen la creación, la realización, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios destinados a la producción y divulgación de exposiciones, intervenciones y/o itinerancia, además, de la programación en espacios expositivos de artes visuales sin fines de lucro. Se podrá solicitar y autorizar hasta dos millones de pesos por proyecto. En el caso de que el costo total sea mayor a 6 millones de pesos se denominará de gran formato y se les podrá autorizar hasta 10 millones de pesos.

Las etapas por considerar son investigación, preproducción, producción, lista para ser exhibida y/o itinerancia.





1. Propuesta de exposición

Se considerarán proyectos expositivos aquellas solicitudes de todas las disciplinas de las artes visuales, que tienen como finalidad ser exhibidas públicamente en espacios pertenecientes a instituciones públicas o privadas.

2. Propuesta de intervención

Se consideran proyectos de intervención aquellas solicitudes de todas las disciplinas de las artes visuales, que utilicen el espacio público y/o privado (previa autorización), para la construcción y/o colocación de obras de arte para ser exhibidas.

3. Propuesta de itinerancia

Se consideran proyectos de itinerancia aquellas solicitudes de todas las disciplinas de las artes visuales, diseñadas para ser expuestas con el objetivo de que puedan ser visitadas por un mayor número de personas, en distintas sedes y estados dentro del país.

4. Propuesta de Programación

Se considerarán como proyectos de inversión de programación de Artes Visuales nacionales a las solicitudes realizadas por las ERPI, que acrediten contar con un espacio expositivo público y/o privado, que cuenten con un proyecto integrado por al menos tres propuestas expositivas y/o de intervención que se lleven a cabo durante un año. Los proyectos que integren esta modalidad deberán ser congruentes con el espacio expositivo y/o de intervención en términos curatoriales, además de las dimensiones y requerimientos técnicos del espacio, con el fin de maximizar la utilización de los recursos.

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la Evaluación de los proyectos de inversión

Para que los proyectos puedan ser evaluados, los documentos que se adjunten deberán ser digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito que no incluyan comas, acentos, espacios, ñ, &, u otro símbolo.



Los archivos deberán nombrarse en el siguiente formato: numeración consecutiva, guion bajo, nombre del requisito en minúsculas y nombre completo del proyecto en mayúsculas. Como se ejemplifica a continuación:

- 1_carpetageneralNOMBREDELPROYECTO
- 2_propuestaexpositivaNOMBREDELPROYECTO
- 3_listadeobraNOMBREDELPROYECTO

Los documentos digitalizados que deban ser firmados, podrán hacerlo de forma autógrafa o digital. Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, deberán presentarse en original y su traducción simple al español.

El INBAL indicará al Consejo únicamente los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea que hayan presentado su documentación completa, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto a los valores culturales y artísticos, así como de su viabilidad técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en la regla 13 de las Reglas Generales.

Para evaluar los proyectos de inversión, incluyendo a los de gran formato, se considerarán los siguientes apartados:

- A. Valores culturales y artísticos
- B. Derechos de autor
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión (ERPI) y equipo creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero
- F. Espacio expositivo y/o de intervención
- G. Difusión, mediación y política de acceso a públicos

A. Valores culturales y artísticos

Los valores culturales y artísticos se evaluarán y calificarán en una escala máxima de 100 puntos. Los proyectos requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como viables; los de gran formato, un mínimo de 80. La evaluación se realizará a partir del análisis del proyecto en su relación con el desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes visuales nacionales.





No obstante, para que un proyecto sea considerado como susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 14 de las Reglas Generales, además de obtener la calificación mínima del párrafo anterior deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de los presentes Lineamientos.

Con el objetivo de incentivar la inclusión, fortalecer la producción nacional y promover un desarrollo cultural más equitativo en distintas regiones del país, se podrán otorgar hasta 9 puntos adicionales a los proyectos de inversión que cuenten con una calificación aprobatoria mínima de 70 puntos u 80 puntos en el caso de Gran Formato y que cumplan con uno o más de los criterios siguientes:

1. **Descentralización.** Proyectos de exposiciones y/o intervenciones artísticas a realizarse en ciudades o municipios al interior de la República Mexicana. (2 puntos)
2. **Alcance comunitario y social.** Proyectos que destaquen la función social del arte, a realizarse en territorio de manera coherente y pertinente con comunidades. (2 puntos)
3. **Representación de las diversidades.** Proyectos enfocados en dar visibilidad a comunidades históricamente marginadas: pueblos originarios, comunidades afrodescendientes y comunidades LGBTQ+, entre otros. (2 puntos)
4. **Capacitación y profesionalización.** Proyectos de mediación que brinden opciones de formación, actualización y profesionalización en artes visuales bajo criterios de inclusión, que representen una oportunidad para que artistas jóvenes y de mediana trayectoria continúen con su desarrollo profesional. (3 puntos)

Para evaluar los valores culturales y artísticos se considerará la carpeta del proyecto de inversión además de lo solicitado en cada propuesta según sea el caso.

1. Carpeta del proyecto de inversión (máximo 8 cuartillas) que incluya:

- a) Título del proyecto.
- b) Propuesta (expositivo, intervención, itinerancia y programación).
- c) Sinopsis del proyecto expositivo y/o de intervención pública (un





párrafo de diez líneas máximo). En el caso de programación se deberá desarrollar la síntesis de cada una de las propuestas que integran dicha etapa.

d) Etapa de desarrollo del proyecto de inversión (investigación, preproducción, producción, lista para ser exhibida, etc.)

e) Nombre del espacio(s) expositivo y/o de intervención en el que se presentará el proyecto de inversión.

f) Metas propuestas (número de días de exhibición y público estimado). En el caso de los proyectos con inversiones superiores a 6 millones de pesos podrán ser apoyados siempre que consideren un mínimo de 3 meses de exhibición.

g) Créditos generales del cuerpo creativo, equipo de trabajo, de producción y artistas. En el caso de programación se deberán presentar los créditos correspondientes a cada una de las propuestas que integran dicha modalidad.

2. Propuesta expositiva

Para evaluar este elemento se analizarán los siguientes aspectos:

a) Descripción de la propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística, incluyendo la obra que se proponga producir in situ, en donde la ERPI deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la definición del proyecto, explicando con precisión los objetivos que persigue.

b) Justificación del proyecto.

c) Lista de obra con imágenes y/o ficha descriptiva. En este punto se evaluará la viabilidad de exhibición de las obras que integran la muestra. En caso de arte procesual, el proyecto deberá demostrar de manera fehaciente que el trabajo que se está produciendo es viable para su exhibición.

d) Informe del avance en la gestión del préstamo de las obras.





- e) Diseño museográfico específico para el proyecto de inversión. En este rubro se deberá incluir material de soporte (dentro del mismo documento), tales como: planos, fotografías, renders, entre otros.
- f) Descripción del diseño sonoro en su caso.
- g) Descripción de la creación multimedia, en su caso.
- h) En todos los casos se deberá presentar un programa de mediación, consultar el numeral 6 de este apartado.

3. Propuesta de intervención

Para evaluar este elemento se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Descripción de la propuesta curatorial, investigación y/o propuesta artística concluida, al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto estará conformado por obra in situ, la ERPI deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la conceptualización de la propuesta, y explicar con precisión los objetivos que persigue.
- b) Justificación de la propuesta de intervención.
- c) Descripción, justificación e imagen de los elementos que se requieren para llevar a cabo la intervención. En este punto se evaluará la viabilidad de exhibición de los elementos que integran la propuesta. En caso de arte procesual, el proyecto deberá demostrar de manera fehaciente que el trabajo que se está produciendo es viable para su exhibición y este deberá estar justificado.
- d) Informe de avance, en la gestión para obtener los elementos a utilizar en la intervención.
- e) Boceto de instalación, en su caso. (planos, fotografías, renders, etc.)





- f) En todos los casos se deberá presentar un programa de mediación, consultar el numeral 6 de este apartado.

4. Propuesta de itinerancia

Para evaluar este elemento se deberán integrar los requisitos correspondientes a un proyecto expositivo y/o de intervención, según sea el caso. (Véase propuesta 2 y/o 3)

Además de lo anterior se deberá entregar registro fotográfico, video y/o material que mencione la propuesta, a fin de evaluar su pertinencia de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso de las fotografías, incluir mínimo cuatro y máximo diez, las cuales deberán estar en formato JPG, con una resolución de 300 DPI.
- b) En el caso de video se deberá incluir en el escrito libre, el hipervínculo protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentren disponibles los videos, con opción para descarga. Asimismo, se deberá incluir manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.

Dichos materiales se considerarán para complementar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas.

- c) En todos los casos se deberá presentar un programa de mediación, consultar el numeral 6 de este apartado.

5. Propuesta de Programación

Para evaluar este elemento se analizarán los siguientes aspectos:

- a) Descripción de cada una de las propuestas curatoriales, de investigación y/o propuestas artísticas concluidas, al momento de solicitar el estímulo fiscal, o en su defecto, si el proyecto





estará conformado por obra in situ, la ERPI deberá demostrar un grado de avance de por lo menos del 70% en la conceptualización de la propuesta, y explicar con precisión los objetivos que persigue.

- b) Justificación de cada una de las propuestas que integran la programación.
- c) Para propuesta expositiva lista de obra con imágenes y/o ficha descriptiva, para propuesta de intervención se deberá presentar justificación e imagen de los elementos que se requieren para llevarla a cabo.
- d) En este punto se evaluará la viabilidad de las exhibiciones, así como los elementos que integran las propuestas. En caso de arte procesual, el proyecto deberá demostrar de manera fehaciente que el trabajo que se está produciendo, es viable para su exhibición y este deberá estar justificado.
- e) Para propuesta expositiva informe de avance en la gestión de préstamo de obra o para las intervenciones informe de la gestión para obtener los elementos a utilizar en la propuesta.
- f) Para propuesta expositiva diseño museográfico específico para el proyecto de inversión. En este rubro se deberá incluir material de soporte (dentro del mismo documento), tales como: planos, fotografías, renders, entre otros. Para propuesta de intervención boceto de instalación, en su caso (planos, fotografías, video, renders, etc.)
- g) En todos los casos se deberá presentar un programa de mediación, consultar el numeral 6 de este apartado.

6. Programa de mediación

La propuesta deberá estar diseñada para garantizar el acceso, la comprensión y la participación del público, cumpliendo a la vez con objetivos de impacto social y educativo, mediante una propuesta de mediación que funcione como un puente entre la obra de arte y sus espectadores, enriqueciendo así su experiencia estética y reflexiva.



a) Presentación general de la propuesta

- a.1) Título del proyecto de mediación.
- a.2) Relación con la exposición y/o intervención, así como con la propuesta curatorial.
- a.3) Objetivo general: explicar qué busca lograr la mediación (por ejemplo, acercar la exposición a distintos públicos, fomentar la reflexión crítica o promover la inclusión).
- a.4) Justificación: por qué es necesaria la mediación en este contexto y cómo contribuye a los objetivos del EFIARTES (acceso cultural, formación de públicos, impacto social, etc.).

b) Descripción de los objetivos específicos que deberán estar orientados a:

- b.1) Favorecer la comprensión del discurso curatorial y artístico.
- b.2) Promover la participación del público.
- b.3) Incluir comunidades o sectores con acceso limitado a las artes visuales.
- b.4) Estimular la reflexión crítica sobre los temas de la exposición.

c) Públicos meta

Definir claramente los públicos a los que se dirige la mediación:

- c.1) Público general.
- c.2) Niñas, niños y jóvenes.
- c.3) Personas adultas mayores.
- c.4) Comunidades locales o grupos vulnerables.
- c.5) Públicos especializados (estudiantes de arte, investigadores, etc.).

Incluir estrategias diferenciadas según cada grupo.





d) Estrategias y actividades de mediación

Describir las acciones concretas que se realizarán, por ejemplo:

- d.1) Recorridos guiados (con distintos niveles de profundidad).
- d.2) Talleres educativos o creativos.
- d.3) Charlas, conversatorios o laboratorios públicos.
- d.4) Materiales didácticos o digitales (guías, audioguías, recursos en línea).
- d.5) Programas de accesibilidad: lenguaje de señas, materiales en braille, interpretación visual accesible.
- d.6) Intervenciones o activaciones que involucren al público.

e) Impacto y sostenibilidad

- e.1) Justificar cómo la mediación contribuirá a la formación de públicos, la inclusión social y la difusión de las artes visuales.
- e.2) Posibles formas de continuidad después de la exposición y/o intervención (materiales en línea, alianzas institucionales, programas educativos).

Todas las actividades se deberán ver reflejadas en el cronograma, así como el desglose de gastos asociados a la mediación: dentro del presupuesto

Es importante mencionar que la información solicitada en los incisos anteriores se deberá entregar por cada uno de los proyectos expositivos y/o de intervención que se realizarán durante el periodo de programación.

B. Derechos de autor

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los documentos de autorización de los derechos de uso de las obras y de las imágenes relacionadas con las obras, así como lo correspondiente a la autoría del proyecto o algunas otras obras sujetas a derechos autorales, donde se deberá especificar lo siguiente: (ver anexo 1 y 2).

1. Para acreditar los derechos de autor del proyecto, la ERPI deberá adjuntar:

- a) Se deberán presentar documentos de autorización contrato y /o licencia por parte del titular (es) de los derechos de las obras





sujetas a derechos autorales, otorgados en favor de la ERPI.

- b) En el caso de uso de obras, imágenes, música o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, se deberá presentar el documento que acredite la autorización por escrito del titular(es) correspondiente(s).
- c) Derechos del proyecto expositivo y/o de intervención. La ERPI deberá presentar el documento de autorización firmado por la persona que cuente con la titularidad de estos derechos, en el cual se especifique el periodo de la exhibición y/o intervención.

En todos los casos a los que se refieren los incisos anteriores, la documentación deberá incluir vigencia, acuerdo económico de ser el caso, acreditar que la ERPI cuenta con los derechos al momento de solicitar el estímulo, o en su caso, que el acuerdo entrará en vigor una vez que la ERPI reciba el estímulo.

2. Cuando la ERPI sea una persona física y al mismo tiempo cuente con los derechos de autor de la obra, no se requiere presentar la licencia o cesión de los derechos, pero sí deberá cumplir con la documentación correspondiente señalado a la autoría del numeral 1, incisos a) y b) de este apartado del proyecto de inversión o algunas otras obras sujetas a derechos autorales, según sea el caso.

3. En caso de los autores vivos, la cesión de derechos deberá realizarla de manera directa el propio autor o, en su caso, su apoderado legal, quien deberá presentar el poder que lo faculte para este tipo de actos.

4. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los elementos a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 de este apartado, en cuyo caso la ERPI deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que las obras sujetas a derechos de autor a utilizar son del dominio público, indicando respecto de cada obra, lo siguiente:

- a) Nombre de la(s) obra(s) del dominio público a utilizar.
- b) Nombre de lo(s) autor(es) de las obras del dominio público a utilizar.
- c) Fecha de la muerte de(l) (los) autor(es) de la(s) obra(s) de dominio público a utilizar.





- d) Tipo y breve descripción de la(s) obra(s) a utilizar (si se trata de música, imagen, etc.).

Además, la ERPI deberá cumplir con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando los documentos que se presenten estén en idioma distinto al español, deberán presentar una traducción simple de los mismos.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la ERPI asumirá la responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole, respecto a dicha controversia, comprometiéndose a sacar a salvo y en paz, en México y en cualquier otro país, a las instituciones gubernamentales que conforman EFIARTES.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado que le sean aplicables, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión, cuerpo creativo, equipo de trabajo y cronograma

Para efectos del presente apartado se considerará como Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la producción nacional de artes visuales a la persona física o moral cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la creación, producción, fomento y/o difusión de las exposiciones y/o intervenciones de artes visuales.

La ERPI, sus socios y sus partes relacionadas podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal hasta con dos proyectos por ejercicio fiscal, de conformidad con la regla 19, tercer párrafo de las Reglas Generales.

Cuando la ERPI, sus socios y/o el curador del proyecto solicitante participen en otros proyectos de producción durante el mismo periodo o cuenten con un proyecto de producción previamente autorizado, se verificará que los tiempos establecidos para cada uno de los proyectos sean compatibles. Dicha información se validará con la presentación de los cronogramas de cada proyecto. Para evaluar este apartado, se considerarán los siguientes elementos:





1. La ERPI deberá acreditar, a través de su semblanza, que su actividad se centra en el desarrollo, creación, producción, divulgación y gestión de proyectos relacionados con las artes visuales. Además, mediante documentación probatoria, deberá demostrar su capacidad y experiencia en la gestión y administración de proyectos como los que está presentando. La documentación deberá incluir imágenes de exposiciones e intervenciones realizadas, material de registro fotográfico o audiovisual, datos relevantes, resultados de programas educativos, activaciones y otros elementos que respalden su trayectoria.
2. La ERPI deberá acreditar la nacionalidad del cuerpo creativo y equipo de trabajo que participe en el proyecto conforme a la regla 1 fracción XXII numeral 1 de las Reglas Generales, a efecto de corroborar que se trata de una producción nacional, para lo cual deberán anexar la documentación que acredite la nacionalidad de cada integrante. Para estos efectos se considerarán válidos: acta de nacimiento, pasaporte o credencial para votar vigentes o en su caso, residencia permanente, carta de naturalización o equivalente internacional.

La ERPI deberá demostrar la conformación de un cuerpo creativo, de producción, gestión y técnico; con características y habilidades acordes al discurso planteado y que cuenten con los conocimientos y experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.

Se entenderá como cuerpo creativo y/o equipo de trabajo a aquellas personas que participan en la realización, producción y divulgación de las artes visuales a través de exposiciones y/o intervenciones que garanticen su presentación pública, cuyas áreas de especialidad pueden ser, entre otras: creación artística y visual; curaduría; investigación; producción museográfica y diseño; conservación y/o restauración de obras de arte; mediación artística y gestión cultural con experiencia en artes visuales.

3. Presentar una semblanza curricular del cuerpo creativo y/o equipo de trabajo, con imágenes y/o video, donde se acredite su experiencia, así como las actividades que van a desarrollar en el proyecto de inversión (máximo una cuartilla por integrante).

En el caso de las fotografías, se integrarán al documento en formato





PDF. En el caso de video, se incluirá el hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentre disponible el (los) video(s), con opción para descarga.

Asimismo, se deberá incluir la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.

4. Cartas de aceptación firmadas por cada uno los participantes, en las que se indique la labor que realizarán en el proyecto, acuerdo económico, el cual deberá quedar reflejado en el presupuesto, espacio expositivo y/o de intervención, fechas de exhibición planteadas. (ver anexo 3).
5. En el caso de programación la ERPI deberá presentar todas las semblanzas de cada uno de los integrantes de las diferentes propuestas curatoriales, así como sus cartas de participación de cada uno de los integrantes, en las cuales se indique el acuerdo económico, mismo que deberá quedar reflejado en el presupuesto, espacio expositivo y/o de intervención, además de las fechas de exhibición planteadas. (máximo 1 cuartilla por persona).
6. Se deberá presentar un cronograma de ejecución o ruta crítica del proyecto con fecha de inicio y término, en el que se establezcan de manera clara cada una de las etapas de preproducción, investigación, producción, montaje, difusión, inauguración, entre otras, según sea el caso para cada propuesta (expositiva, intervención, itinerancia y programación) Asimismo, deberá de especificar la cantidad de días de exhibición. Este documento deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPI.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.





D. Presupuesto

El presupuesto presentado deberá considerar los siguientes aspectos: ser congruente con las características del proyecto y el cronograma de trabajo presentado o ruta crítica e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles, de acuerdo con la propuesta.

1. La ERPI deberá presentar un resumen y desglose del costo total del proyecto, detallando por rubro y fuentes de financiamientos con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la ERPI o coproductor(es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones en efectivo o en especie por parte de terceros. (ver anexo 4).

La ERPI detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de honorarios, en moneda nacional. En todos los casos, los montos asignados deberán ser congruentes con la experiencia y tarea a desempeñar en el proyecto de inversión.

El presupuesto deberá incluir los montos considerados para creación artística y visual, curaduría, investigación, producción museográfica, diseño, aseguramiento y cualquier otro requerimiento adicional.

El presupuesto deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.

El presupuesto deberá incluir el costo del informe formulado por un contador público, que al momento de realizar el informe contable deberá de comprobar mediante el número de AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) que está registrado ante el SAT de acuerdo con la regla 29 de las Reglas Generales. La cotización de dicho informe deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.

2. Se deberá presentar al menos el 90% de las cotizaciones vigentes, de todos los gastos del proyecto, para demostrar que el presupuesto es congruente con las características y propuestas presentadas.

Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y/o servicios deberán contar con lo siguiente:





- a) Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado.
- b) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
- c) La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
- d) Las cotizaciones de renta de equipo deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar.
- e) En caso de la adquisición de bienes de activo fijo, se deberá presentar escrito libre de la ERPI, que contenga la justificación para su adquisición, así como un mínimo de dos cotizaciones por cada uno.
- f) En el caso de incluir dentro del presupuesto requerimientos técnicos extraordinarios, se deberá presentar un escrito con la descripción, imagen y justificación además de dos cotizaciones.
- g) En el caso de incluir renta de bodega de resguardo esta deberá de ser solo de tránsito y se tendrá que adjuntar la justificación, además de dos cotizaciones.
- h) Los montos considerados para las estrategias de difusión y mediación deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante la presentación de cotizaciones vigentes por parte de proveedores dedicados a la realización y/o a la prestación de los servicios correspondientes.
- i) En caso de que la ERPI integre en el desglose del presupuesto un rubro denominado "otros gastos" podrá incluir hasta cinco conceptos nuevos, en los cuales se incluyan gastos que no se pueden clasificar o cotizar en algún concepto de los contenidos en dicha relación. Este rubro no podrá exceder de un 10% del monto solicitado.

Estos gastos deberán estar desglosados e identificados por el tipo de contingencia o de la misma naturaleza, cualquiera que sea su denominación. En caso de no haberse presentado dicha contingencia se deberá informar los conceptos de erogaciones del proyecto de inversión en que fueron aplicados.





El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para:

- a) Cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
 - b) Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean, al mismo tiempo, la ERPI. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante el uso de terceros.
 - c) Gastos propios de la oficina de la ERPI, personal de administración, elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, fotocopias, transportación local del personal, cóctel, inscripción a premios o concursos, así como comisiones bancarias, y otros de análoga naturaleza; mismos que serán responsabilidad de la ERPI.
3. En los casos en que la ERPI preste servicios u otorgue el uso de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito e incluir el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.
 4. En el caso de las coproducciones internacionales, se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional. Los recursos provenientes del estímulo no podrán utilizarse para pagar viáticos, transportación y hospedaje fuera del país.

En caso de que el Consejo determine que no hay congruencia en los montos de los rubros cotizados, podrá recomendar ajustes al presupuesto solicitado para la realización del proyecto.





Además de lo anterior se deberá presentar lo siguiente según corresponda:

a) Propuesta de exposición.

Se deberá presentar un escrito libre que contenga la descripción del servicio y cotización de:

1. Plan de movimiento de obra.
2. Plan de aseguramiento de las obras.

b) Propuesta de intervención.

Se deberá presentar un escrito libre que contenga la descripción y cotización de:

1. Plan de montaje, en su caso.
2. Plan de seguridad para la instalación, en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.
3. Plan de mantenimiento, en caso de que la intervención permanezca por largo tiempo en un lugar específico.
4. Plan de protección civil, en su caso.
5. Plan de aseguramiento de los elementos que integran la intervención, en su caso.

c) Propuesta de itinerancia.

Para evaluar este elemento se deberán integrar los requisitos correspondientes a un proyecto expositivo y/o de intervención, según sea el caso. (véase propuesta 1 y/o 2) de este apartado.

Para dar cumplimiento a esta propuesta se deberán presentar las cotizaciones correspondientes para cada una de las sedes.





d) Propuesta de programación.

Para evaluar este elemento se deberán integrar los requisitos correspondientes al proyecto expositivo y/o de intervención, según sea el caso. (Véase propuesta 1 y/o 2) de este apartado.

Es importante considerar que no podrán cubrir los pagos de predial, luz, agua, internet ni de naturaleza similar, con el estímulo fiscal.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema financiero

El esquema financiero se compone del monto que se solicita como estímulo fiscal, de las aportaciones de la ERPI y, en su caso, de aportaciones de terceros. (ver anexo 5).

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

La aportación de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se realizarán por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente con la realización del proyecto de inversión.

Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional.

En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que





equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos provenientes del estímulo fiscal u otras fuentes de financiamiento del proyecto.

No se considerará aportación en especie la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de estos se pague una contraprestación, con independencia de que la misma sea cubierta con recursos del estímulo fiscal u otros ingresos del proyecto.

1. Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto hasta su conclusión. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El costo total del proyecto deberá ser igual al monto total que se solicita al estímulo fiscal, o bien, si el monto total es superior a lo solicitado, este deberá provenir de la combinación de dichas aportaciones con las realizadas por la ERPI y/o un tercero(s).
- b) En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación solicitada, se deberán especificar si cuenta con las aportaciones confirmadas o proyectadas.
- c) Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros, que acrediten el financiamiento.
- d) La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención) no podrán:
 1. Exceder del 30% del presupuesto total.
 2. Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.





3. Comprometer gastos previos al inicio del proyecto de inversión.
2. El esquema financiero deberá respaldarse con la siguiente documentación, según sea el caso:
 - a) Carta de intención o confirmación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
 - b) En su caso, acuerdo formal sobre el monto que será aportado por cada coproductor o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión, firmadas por el coproductor o su representante legal.
 - c) Las aportaciones en efectivo deberán acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercer en el proyecto. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios, contratos, convenios de coproducción y cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
 - d) En caso de aportación en especie, deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o convenios, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará.

El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y deberá quedar asentado en el presupuesto.

 - e) En el caso de coproducciones internacionales, además de lo solicitado en los numerales anteriores, se deberán anexar carta intención de participación o convenios, según sea el caso, del (de los) coproductor(es) en el idioma de origen y, en su caso, la traducción simple al español.





f) La documentación presentada para acreditar las aportaciones en especie o en efectivo deberá cumplir con lo siguiente:

1. La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
2. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
3. El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFIARTES.
4. No se considerarán válidas las capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.

g) Cuando se trate de proyectos de programación, la ERPI deberá acreditar que cuentan con los recursos suficientes para cubrir el costo total de los gastos administrativos del proyecto de inversión.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, es decir, no cumple con cualquiera de los incisos anteriores o no coincide con el costo total declarado en el presupuesto o en el registro en línea, el proyecto de inversión no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

F. Espacios expositivos y/o de intervención

El espacio expositivo y/o de intervención, deberá ser congruente con el proyecto de inversión, en cuanto a dimensiones, requerimientos técnicos, presupuesto, recursos humanos y público al que va dirigido; para ello todas las propuestas deberán presentar:

a)

Semblanza del espacio expositivo y/o de intervención que será la sede.





b) Descripción e imágenes del lugar donde se llevará a cabo la exhibición. Para estos efectos, se deberán cumplir con los siguientes elementos:

1. En el caso de las fotografías, incluir mínimo cuatro y máximo diez, las cuales deberán estar en formato JPG, con una resolución de 300 DPI.
2. En el caso de video se deberá incluir en el escrito libre, el hipervínculo protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentren disponibles los videos, con opción para descarga. Asimismo, se deberá incluir manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.

c) Convenios, contratos, o en su defecto, carta compromiso de los espacios expositivos y/o de intervención en los que se establezcan lo siguiente: (ver anexo 6 y/o 7).

A. En el caso de exposiciones:

1.1 Fechas tentativas de exhibición señalando inauguración y clausura.

B. En el caso de intervenciones:

2.1 Fechas tentativas de adecuación del espacio y desmantelamiento de este y en su caso.

2.2 Fechas de exhibición y/o presentación al público.

2.3 Descripción del lugar donde se llevará a cabo la intervención.

C. En el caso de itinerancia:

3.1 Fechas tentativas de exhibición señalando inauguración y clausura, en cada una de las cartas compromiso de las sedes que integran la propuesta.





3.2 Descripción de las sedes donde se llevarán a cabo las exhibiciones.

D. En caso de programación:

4.1 Fecha del periodo establecido para realizar la programación, además de las fechas tentativas de las propuestas expositivas y/o de intervención que se lleven a cabo durante el periodo establecido señalando inauguración y clausura.

4.2 Descripción de la sede donde se llevará a cabo la propuesta de programación.

d) En caso de que se contemple la renta del espacio expositivo y/o de intervención, el importe no podrá exceder a los costos promedio de este concepto en proyectos de artes visuales nacionales, de acuerdo con sus características se deberán describir los servicios que están incluidos, el nombre del espacio expositivo y/o de intervención, las fechas de la propuesta y cotización de arrendamiento.

Se deberá considerar que el costo de este rubro tendrá que ser congruente con el formato y las características de la propuesta.

La información plasmada en dichos documentos deberá coincidir con lo referido en el proyecto de inversión.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumpla con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

G. Difusión, y política de acceso a públicos

La estrategia de difusión deberá ser una propuesta consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar, considerando los siguientes elementos:

a) Presentar una estrategia de difusión y promoción creada específicamente para el proyecto o proyectos, no mayor a tres cuartillas.





Las estrategias deberán ser específicas y estar correlacionadas al público al que va dirigida la propuesta; además, deberán contribuir a la creación de nuevos públicos.

b) La ERPI, tendrá que presentar una campaña de acceso a públicos que deberá favorecer la captación de espectadores y desarrollar estrategias de comunicación.

c) En caso de que haya más de un tercero contratado para desarrollar las labores de difusión, se deberá especificar qué labores realizará cada uno, en correspondencia con la estrategia y cronograma planteados. Podrán contemplar, en su caso, una campaña que permita que la exposición y/o intervención se prolongue más allá del tiempo comprometido en el proyecto de inversión. Además de presentar curriculum de una cuartilla, cotización y descripción el servicio solicitado.

d) En caso de que el proyecto este acompañado de una publicación, esta deberá estar correlacionada y justificada con el proyecto autorizado en máximo dos cuartillas además de lo anterior y deberá incluir lo siguiente:

1. Especificaciones técnicas de la publicación.
2. Estrategias de promoción de la misma.
3. Pauta comercial y/o distribución.
4. Presentar dos cotizaciones de acuerdo con las especificaciones del apartado D. inciso e), según corresponda.

e) La ERPI deberá presentar una proyección de asistencia a la exposición y/o intervención, además de una estrategia de acceso a públicos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.





Capítulo V. Especificaciones para proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de artes visuales

Se considerarán proyectos de gran formato en la producción nacional de artes visuales los que por sus características de producción y montaje tienen presupuestos igual o mayor a 6 millones de pesos y se les podrá autorizar hasta 10 millones de pesos, tal y como se establece en la fracción II, segundo párrafo del artículo 190 de la LISR y la regla 1, fracción XXIV de las Reglas Generales.

Para evaluar los valores artísticos y culturales, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión de gran formato, deberán presentar una solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G del capítulo IV del presente documento.

Además, deberán elaborar un escrito en el que resalten los siguientes puntos del proyecto que están postulando.

- a) Los proyectos que participen en esta modalidad deben destacarse por su alta calidad, promoviendo la divulgación de expresiones creativas relevantes y fomentando la formación de nuevos públicos. Asimismo, es fundamental que impulsen temáticas con una sólida narrativa y un enfoque visual de gran calidad, abordadas desde una perspectiva inclusiva, plural y diversa. Estos proyectos deben ser capaces de integrar nuevas expresiones y tendencias artísticas, ampliando el horizonte de posibilidades creativas.
- b) Presentar una propuesta curatorial, artística y/o de investigación bien fundamentada, completamente desarrollada, coherente y propositiva, que justifique el costo del proyecto de inversión, detallando los objetivos que persigue y el impacto esperado.
- c) El equipo creativo debe estar integrado por profesionales con reconocimiento artístico y cultural, tanto a nivel nacional como internacional.
- d) En la semblanza del espacio expositivo y/o de intervención de la sede deberán incorporarse fotografías que respalden y evidencien que el lugar cuenta con los requerimientos necesarios para albergar un proyecto de inversión de esta naturaleza..





Para dar cumplimiento al inciso anterior, se deberá cumplir con los siguientes elementos:

1. En el caso de las fotografías, incluir mínimo cuatro y máximo diez, las cuales deberán estar en formato JPG, con una resolución de 300 DPI.
2. En el caso de video se deberá incluir en el escrito libre, el hipervínculo protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentren disponibles los videos, con opción para descarga. Asimismo, se deberá incluir manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.
3. Convenios, contratos, resultados de convocatorias, carta compromiso o acuerdos de los espacios expositivos y/o de intervención en los que se establezcan, lo siguiente: Fechas tentativas de exhibición señalando inauguración y clausura además de garantizar una exhibición mínima de tres meses.

Se deberá respaldar, mediante contratos o cartas, el compromiso de participación de por lo menos el 80% del equipo creativo que participe en el proyecto.

- e) La ERPI deberá acreditar con documentos formales propios o de terceros, que cuentan con los recursos suficientes para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión.
- f) Para proyectos que incluyan en su producción la participación de alguna institución pública cuya aportación proyectada supere el 30% del presupuesto total establecido en el Capítulo II, Sección I, apartado E, numeral 1, inciso d.) de este Capítulo, se podrá presentar una carta compromiso firmada por el titular de la institución.
- g) Para los proyectos de gran formato que sean generados conceptualmente desde un museo que también actúe como desarrollador y productor, y que por su naturaleza y complejidad sean proyectos plurianuales, podrán considerarse aportaciones proyectadas que superen el 30% del presupuesto total, establecido en la Sección I, apartado E, numeral 1, inciso d.) de este Capítulo, cuando estas aportaciones





provenzan de la propia institución en rubros del presupuesto que serán ejercidos en ejercicios fiscales posteriores a aquél en el que se realice la solicitud de aplicación del estímulo. En este caso, la aportación proyectada se deberá acreditar a través de una carta compromiso firmada por el titular del museo en la que se deberá demostrar la experiencia y trayectoria de la institución como generadora de proyectos de inversión similares en términos de importancia cultural y presupuestal.

Para dar cumplimiento a este requisito, se deberá anexar la siguiente documentación de por lo menos tres proyectos similares realizados anteriormente:

1. Ficha técnica en la que se describa brevemente el proyecto y se señalen sus fechas, sedes, costo total y lista de obra.
 2. Dos fotografías del proyecto.
 3. Dos ejemplos del material de difusión.
 4. Carta compromiso firmada donde se estipule la realización del proyecto de inversión tanto en su calendarización, como con la aportación de recursos laborales y materiales propios.
 5. La justificación de la realización del proyecto como parte del programa general del museo, en congruencia con su misión y visión.
- f) El espacio expositivo y/o de intervención comprometido deberá cumplir con los requisitos técnicos, materiales y operativos necesarios para albergar un proyecto de inversión de gran formato. Además, las fechas establecidas en el contrato o convenio deberán garantizar una exhibición mínima de cuatro meses.
- g) La estrategia de mediación, programas públicos y difusión deberá elaborarse en colaboración con la sede, alineada con los objetivos del proyecto de inversión. Incluirá medidas inclusivas para garantizar una mayor afluencia de visitantes, atendiendo tanto a públicos específicos como a personas con discapacidad. Además, la propuesta deberá contemplar acciones que faciliten el acceso al proyecto a sectores





determinados, asegurando el pleno cumplimiento del derecho a la cultura.

El Consejo de Evaluación en todo momento primará la selección de proyectos con perspectiva cultural.

La evaluación de los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a esta sección, se realizará sobre un total de 100 puntos. Para ser considerados viables, los proyectos deberán obtener al menos 80 puntos.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 14 de las Reglas Generales, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G, en el capítulo IV del presente documento.

Capítulo VI. Materiales para los Contribuyentes Interesados

Con la finalidad de proporcionar información sobre los proyectos susceptibles de autorización a los Contribuyentes Interesados en aportar recursos, La ERPI podrá incluir una presentación ejecutiva de no más de dos cuartillas, con la finalidad de proporcionar información sobre los proyectos susceptibles de autorización a los Contribuyentes Interesados en aportar recursos. Deberá contemplar:

1. Descripción general del proyecto (máximo 10 líneas).
2. Sinopsis (máximo 8 líneas).
3. Créditos del cuerpo creativo, de producción, gestión y de trabajo.
4. Monto solicitado (mismo que debe coincidir con el presupuesto ingresado al sistema en línea).
5. Nombre del espacio expositivo y/o de intervención.
6. Público al que va dirigido.
7. Cantidad de días de exhibición y público estimado.
8. Datos de contacto de la ERPI.

A fin de complementar el análisis de los proyectos susceptibles de ser autorizados se podrán incluir los siguientes materiales:

- a. En el caso de las fotografías, incluir mínimo cuatro y máximo diez, las cuales deberán estar en formato JPG, con una resolución de





300 DPI

- b. Se presentará un hipervínculo de acceso a un video de máximo cinco minutos, en las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en el que la ERPI presente y describa su proyecto de inversión a los Contribuyentes Interesados.
- c. Se deberá incluir una manifestación bajo protesta de decir verdad (una cuartilla), en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.
- d. El video podrá incluir material de referencia de trabajos previos.





ANEXO 1

Documento de autorización por parte del titular de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales

Ciudad de México, a de de

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Sirva la presente para confirmar que autorizo a la (Empresa Responsable del Proyecto de Inversión), que haga uso de las obras y de las imágenes relacionadas a las obras, incluidas en la (exposición y/ o intervención) (titulo), misma que se llevará a cabo en el (espacio expositivo y/o de intervención) del (fecha de inicio y de clausura).

Asimismo, confirmo que las obras incluidas en la "Lista de obra" (anexar) son de mi autoría y/o propiedad (si es el caso) y por lo tanto soy el titular de los derechos de las mismas.

El uso que la (ERPI o el espacio expositivo) puede hacer tanto de las obras, así como de las imágenes son exclusivamente para su (exhibición, educación, difusión y mediación).

Atentamente

(Firma autógrafa)

Nombre del titular de los derechos IMPORTANTE

La vigencia del acuerdo deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. También puedes presentar el certificado del registro público del derecho de autor, de cada una de las obras, imágenes, música, o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor.

En caso de no contar con dicho certificado y desees tramitarlo, puedes registrar tus obras en INDAUTOR, para más información al respecto revisa el siguiente link: https://www.indautor.gob.mx/servicios/guias_registro.php





ANEXO 2

Documento que acredite quien es el titular de los derechos del proyecto expositivo y/o de intervención

Ciudad de México, a de de

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Por medio de la presente, (la o el) que aquí suscribe, manifiesta que es titular de los derechos de autor correspondientes a la (exposición y/o intervención) (Titulo), siendo este un proyecto original que reúne el trabajo de investigación (de ser el caso) acerca de (x) mismo que está conformado por (obras, música, video, textos, etc.) de (x).

Esta condición se mantendrá dentro del periodo de exhibición (fechas de inicio y clausura) del proyecto de inversión, el cual se realizará en (espacio expositivo).

Dicho lo anterior la (ERPI y/o el espacio expositivo) podrán realizar las actividades planteadas en el proyecto de inversión, en cuanto a exhibición, difusión y mediación se refiere.

Atentamente

(Firma autógrafa)

Nombre del titular de los derechos del proyecto expositivo y / o de intervención





ANEXO 3
Carta de aceptación de los participantes

Ciudad de México, a de de

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Por este conducto manifiesto mi disposición a participar como (labor a desempeñar) en el proyecto expositivo y/o de intervención (título del Proyecto de Inversión), para la exhibición que se realizará en (Espacio expositivo y/o de intervención), en las fechas (periodo de exhibición), percibiendo como honorarios (especificar monto e impuestos en moneda nacional). Lo anterior, condicionado a la obtención del Estímulo Fiscal a la Producción Nacional de Artes Visuales, EFIARTES.

Atentamente

(Firma autógrafa)

Nombre:

Datos fiscales Nombre: RFC:

CURP:





ANEXO 4

Desglose presupuestal

[illegible]



Desglose presupuesto con coproducción nacional y/o internacional, en su caso.
(Esto aplica para todos los proyectos sin importar la cantidad de inversión requerida)

En el caso de proyectos que requieran inversiones superiores a 6 millones de pesos podrán ser apoyados hasta con 10 millones de pesos, siempre que el presupuesto sea congruente con el proyecto de inversión por lo cual se deberá de indicar a través de qué fuente (s) de financiamiento se aportará el 20% requerido (porcentaje obtenido sobre el costo total del proyecto).

Concepto	Importe	IVA	Total	Monto solicitado a EFIARTES	ERPI	Aportación en especie	Patrocinio (s)	Beca (s)	Coproducción nacional	Gasto a efectuarse en territorio nacional	Coproducción internacional	Gasto a efectuarse en territorio internacional
Incluir todos los rubros y sub rubros contemplados dentro del proyecto de inversión, según sea el caso, tal como se muestra en el anexo anterior.												
Subtotal												
Gran total												

IMPORTANTE: En caso de tener más de un patrocinio, aportación en especie, beca coproducción, etc. se deberá agregar la cantidad de columnas que sean necesarias. Por lo que refiere a los sub rubros, se deberá agregar la cantidad de filas que el presupuesto requiera, a fin de cubrir los gastos correspondientes al proyecto de inversión.



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



ANEXO 5

Esquema financiero

Título del proyecto

Empresa responsable del proyecto de inversión:

Etapas del proyecto:

Presupuesto total del proyecto de inversión:

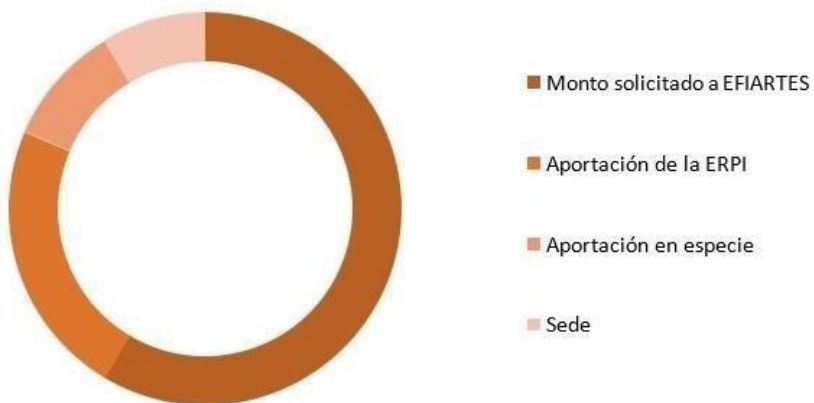
Monto solicitado a EFIARTES VISUALES:

Fuentes de financiamiento	Monto	% de la aportación	Se Acredita a través de: (contrato, carta, estado de cuenta bancario, etc.)
Monto solicitado a EFIARTES			N/A
Empresa Responsable del Proyecto de Inversión			
Aportación en especie (en su caso)			
Coproducción (en su caso)			
Subsidio (en su caso)			
Beca (en su caso)			
Sistema Nacional de Apoyos a la Creación Artística (en su caso)			
Otros (especificar)			
Presupuesto Total			

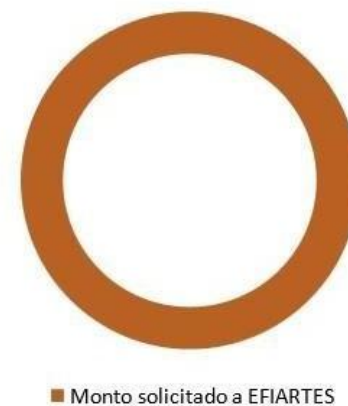


IMPORTANTE: En el caso de los proyectos con inversiones entre **6 y 10 millones de pesos**, deberán acreditar con documentos formales propios y/o de terceros que cuentan con el **20%** del presupuesto requerido (porcentaje obtenido sobre el costo total del proyecto).

Diversas fuentes de financiamiento



100% EFIARTES





ANEXO 6

Carta intención del espacio expositivo y /o de intervención a fungir como sede.

Ciudad de México, a de de

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Por medio de la presente, me permito confirmar a usted nuestra intención de participar con la (Empresa Responsable del Proyecto de Inversión), fungiendo como (sede o espacio expositivo y/o de intervención) para llevar a cabo (la exposición y/intervención) del artista (s), del (fecha de inicio) a (fecha de clausura). De ser el caso mencionar cual será la aportación de la sede

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

(Firma autógrafa, nombre y cargo)

Museo sede o espacio expositivo y/o de intervención





ANEXO 7
Carta intención de programación

Ciudad de México, a de de

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Por medio de la presente, me permito confirmar a usted nuestra intención de participar con la (Empresa Responsable del Proyecto de Inversión), fungiendo como (sede o espacio expositivo y/o de intervención) para llevar a cabo la programación (fecha de inicio y termino)), la cual consta de las propuestas expositivas y/o de intervención (títulos) de los artistas (nombres) y curadores (nombres), que se llevarán a cabo en las siguientes fechas (inauguración y clausura)

De ser el caso mencionar cual será la aportación de la sede

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Firma autógrafa nombre y cargo
Museo sede o espacio expositivo y/o de intervención

